



**ACUERDO REGIONAL N° 000074-2019-GR.LAMB/CR [3311933 - 0]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 17.Jul.2019, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa en su artículo 47° inciso a) "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región".

Que, el numeral 8.3.1 de la Directiva N.º 071-2018-IPD/OCR "Evaluación de Postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte Versión 01", aprobada por Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P de fecha 02 de marzo de 2018, establece que los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, previo informe del Comité de Evaluación".

Que, mediante Resolución de Presidencia 037-2019-IPD/P de fecha 28 de febrero de 2019, en su artículo Segundo, establece: "Designar a la señorita Karina del Rosario Puelles Roque, Presidenta del Consejo Regional del Deporte de Lambayeque, a partir del 01 de marzo de 2019 al 01 de marzo de 2022".

En Sesión Ordinaria de fecha 17.Jul.2019, el Consejero Regional Ing. Antonio Gregory Sánchez Chacón, precisa que mediante el Oficio N° 5954-2019-IPD/OCR de fecha 21 de mayo de 2019, remitido por el



## ACUERDO REGIONAL N° 000074-2019-GR.LAMB/CR [3311933 - 0]

señor Julio Javier Demartín Montes, Jefe de la Oficina de Coordinación Regional Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales del Instituto Peruano del Deporte, en la cual da respuesta a la delegatura regional, sobre la evaluación de la terna presentada por el gobernador regional, mediante Oficio N° 000040-2019-GR.LAMB/GR de fecha 24 de enero de 2019, para designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte de Lambayeque, asimismo precisa que del análisis realizado al expediente, se ha podido detectar la existencia de dos vicios: i) La presidenta del Consejo Regional del Deporte de Lambayeque, no cumpliría con acreditar experiencia no menor de cuatro (04) años en labores vinculadas a la gestión administrativa pública o privada relacionada al deporte, o dirigencia o actividad en el ámbito deportivo a nivel regional o nacional, por cuanto en su hoja de vida indica que pertenece a un club distrital de La Victoria, por lo cual no cumpliría con esta exigencia normativa; ii) Como consecuencia de la evaluación de los currículos vitae, quedaron dos candidatos habilitados, la señorita Karina del Rosario Puelles Roque y el señor Jorge Luis Rivas Díaz, y en el caso de Carlos Rojas Cruz no calificó, por no haber cumplido los requisitos mínimos; sin embargo, en la siguiente etapa (entrevista), obra en el expediente la calificación y ponderación de Karina del Rosario Puelles Roque y Carlos Rojas Cruz; habiendo tomado conocimiento que la última persona citada no habría viajado a la ciudad de Lima, para referida evaluación, no estando dentro del expediente el acta de don Jorge Luis Rivas Díaz, situación que denota una irregularidad, hechos que deben ser comunicados al Órgano de Control Institucional del Instituto Peruano del Deporte; asimismo se exoneró de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 17.Jul.2019;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: COMUNICAR** al Órgano de Control Institucional del Instituto Peruano del Deporte, los supuestos vicios que se habrían incurrido en la evaluación para la designación de Karina del Rosario Puelles Roque, como presidenta del Consejo Regional del Deporte de Lambayeque, para los fines que considere pertinente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR** de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 14/08/2019 - 14:12:53



PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
CONSEJO REGIONAL

---

## ACUERDO REGIONAL N° 000074-2019-GR.LAMB/CR [3311933 - 0]

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
13-08-2019 / 09:47:53